



San Andrés Islas, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Verbal reivindicatorio de dominio
Radicado	88-001-40-03-002-2018-00077-00
Demandante	Valinda Powell Vizcaino
Demandado	Julio Acosta Newlove
Auto Interlocutorio No.	141

Procederá el despacho, a pronunciarse sobre el memorial obrante en el paginario, mediante el cual, el apoderado judicial de la demandante solicita se ordene el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda, que pesa sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-24192.

Se tiene que, en auto de fecha 18 de abril de 2018, se ordenó la inscripción de la demanda dentro del proceso de la referencia, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-24192 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, emitiéndose para ello el oficio No. 436 del 30 de mayo de 2018.

En sentencia emitida por este juzgado el día 05 de junio de 2019, se declaró que la accionante es la titular del derecho de dominio del inmueble de FMI No. 450-24192 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Islas, ordenándose la inscripción de la demanda en dicho folio.

Con base en lo anterior, se accederá a la solicitud del apoderado judicial de la señora Valinda Powell, por lo que, se ordenará el levantamiento de inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble de folio de matrícula inmobiliaria No. 450-24192, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Islas.

Ahora bien, obra en el expediente, copia del acta de la diligencia de entrega del bien inmueble objeto del proceso reivindicatorio, por lo que, para los fines legales consagrados en el artículo 40 del C. G. del P., se ordena que, por secretaría, sea agregado al presente proceso, la diligencia del Despacho Comisorio No. 011-2019, realizada por la Gobernación del Departamento Archipiélago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 – 1º del C. G. del P., se le imparte la aprobación a la liquidación de costas efectuada por Secretaría en el presente asunto, al considerarse que no existen motivos para rehacerla.

En razón a lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

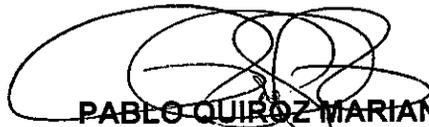
PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, que pesa sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-24192 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Islas.



SEGUNDO: Adosar el despacho comisorio No. 011 de 2019, realizada por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Islas.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas, efectuada por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ.**

GPDH

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el estado No. _____ del _____.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria.</p>
--